**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE PATROCINIO PARA ORGANIZAR EL EVENTO XIII CONGRESO MINIATURE PINTXOS CONGRESS 2026.**

## 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de publicidad o patrocinio para organizar el evento XIII Congreso Miniature Pintxos Congress 2026.

El/la Patrocinado/a se comprometerá a colaborar en la publicidad del Patrocinador en los términos descritos en el presente Pliego a cambio de percibir de este último una ayuda económica, para que el/la Patrocinado/a pueda organizar el XIII Congreso Miniature Pintxos Congress 2026 en Vitoria-Gasteiz entre los días 27 de septiembre de 2026 al día 30 de septiembre de 2026.

BASQUETOUR tiene por objeto la promoción de Euskadi en los mercados estatales e internacionales que sean prioritarios y estratégicos de acuerdo con la coyuntura del mercado. Que, dentro de su labor, esta agencia ha desarrollado y puesto en marcha el Club de Producto "Euskadi Gastronomika" que busca potenciar la gastronomía vasca ofreciendo a los turistas y visitantes amantes de la buena mesa las mejores experiencias culinarias y un servicio de calidad.

Asimismo, "Euskadi Gastronomika" tiene entre sus finalidades fomentar el desarrollo de actividades innovadoras y singulares que contribuyan al posicionamiento de Euskadi como destino gastronómico, para lo que jornadas como Miniature Pintxos Congress son de especial interés por tratarse de un evento que posiciona a Euskadi como un destino referente en la cocina innovadora y fomenta la creatividad del sector de la restauración.

Por consiguiente, resulta de vital interés que BASQUETOUR tome parte en el referido evento cuya repercusión social y en medios se ajusta a los objetivos de BASQUETOUR para la promoción de Euskadi en los mercados estatales e internacionales que sean prioritarios y estratégicos de acuerdo con la coyuntura del mercado, para lo que el Patrocinado se compromete a colaborar en la publicidad del Patrocinador en los términos descritos en el presente pliego, a cambio de percibir de este último una ayuda económica, para que el Patrocinado pueda organizar el evento XIII CONGRESO MINIATURE PINTXOS CONGRESS 2026 entre los días 27 de septiembre de 2026 y 30 de septiembre de 2026.

La colaboración publicitaria del Patrocinado/a no podrá traspasar en ningún caso los límites de licitud del Título II de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, (en adelante, la "Ley General de Publicidad").

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

## 3. CESIÓN DE DERECHO DE USO DE LAS MARCAS DEL PATROCINADOR.

En virtud del contrato cuya adjudicación se pretende, el Patrocinador concede al Patrocinado una licencia de uso no exclusivo de la marca **Euskadi Basque Country** a los solos efectos de su utilización en el evento XIII Congreso Miniature Pintxos Congress 2026 y el/la Patrocinado/a se compromete a respetar en todo momento el color y logotipo de las marcas, así como a utilizarlas conforme a la legalidad vigente y a los solos efectos de lo dispuesto en el presente Contrato.

El Patrocinado se compromete a no alterar ni desfigurar de ninguna manera las marcas objeto de publicitación. En cualquier caso, la utilización de las marcas corporativas del Patrocinador será siempre revisada y autorizada por el Patrocinador, con el fin de conservar su imagen identificativa y la cultura de la empresa.

## 4. OBLIGACIONES DEL PATROCINADO.

**MINIATURE WORLD TOUR, S.L,** organizador exclusivo del evento, se obliga a colaborar publicitariamente con Basquetour en los términos siguientes:

a) Ser el responsable final del correcto desarrollo de la actividad. Realizar la organización integral del evento, haciéndose responsable de todos los gastos relativos al mismo.

b) Tramitar todos los permisos necesarios para la organización del evento.

c) Atender el desarrollo del evento en todo momento y velar por la seguridad de las personas asistentes a la misma.

d) Coordinar todos los medios técnicos y logísticos necesarios para la organización del evento según el programa acordado.

e) Realizar de forma clara mención expresa al patrocinio de Basquetour S.A. (mediante la marca Euskadi Basque Country) en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrollados por la organización.

**RETORNOS PARA LA EDICIÓN 2026 DEL PATROCINIO.**

Los retornos y contraprestaciones que **MINIATURE WORLD TOUR, S.L**, como organizadora del evento **XIII CONGRESO MINIATURE PINTXOS CONGRESS 2026**, ofrece a Basquetour a cambio de su patrocinio serán los siguientes:

1. Público Objetivo y Alcance Estimado
    - Asistencia prevista: 500 personas a lo largo de los 4 días.
    - Perfil del público: Profesionales de la hostelería, cocineros, estudiantes de gastronomía, prensa especializada, productores locales y público general amante de la cocina.
    - Cobertura geográfica: Local (Vitoria-Gasteiz), regional (Euskadi), nacional e internacional (medios invitados, ponentes y asistentes).
    - Alcance digital estimado (según los datos de 2024): - +360.000 impresiones en redes sociales - +11.500 visitas al sitio web del evento - +10.200.000 personas de alcance total unificado.

2. Canales y Acciones de Difusión

    Antes del evento:

    - Logo del patrocinador en toda la cartelería promocional (digital e impresa).
    - Inclusión destacada en la web oficial del Congreso con hipervínculo.
    - Publicaciones promocionadas en redes sociales mencionando al patrocinador oficial.
    - Nota de prensa con presencia destacada de la marca patrocinadora.

- Invitación a la rueda de prensa official del congreso
- Invitación preferente al acto de presentación oficial ante medios.

Durante el evento:

- Logo en todas las piezas de señalética y escenografía (mesas de ponencia, photocalls, acreditaciones, chaquetillas de los participantes).
- Presencia de marca en pantallas digitales durante todas las actividades.
- Menciones oficiales por parte del presentador/a en inauguración, clausura y momentos clave.

Después del evento:

- Inclusión en el vídeo resumen oficial.
- Agradecimientos públicos en redes sociales.
- Envío de informe de retorno personalizado con métricas y estadísticas del impacto generado.

3. Retorno Publicitario Exclusivo para Basquetour

Basquetour gozará de los máximos niveles de visibilidad y vinculación con la imagen del Congreso, incluyendo:

- Exclusividad sectorial.
- Prioridad en ubicación de logotipo (encabezados, soportes premium). - Posibilidad de coproducir una acción especial dentro del evento (entrega de premios, etc.).
- 10 entradas VIP para actividades cerradas 8 degustaciones privadas championship y 2 en cena de clausura.
- Inclusión en futuras campañas derivadas del evento (memorias, reportajes, reels, etc.).

4. Compromiso de Transparencia y Medición

- El equipo de Miniature Pintxos Congress 2026 se compromete a ejecutar todas las acciones aquí descritas, documentarlas y entregar un informe final con: - Datos de

asistencia y participación - Métricas en redes sociales y medios - Evidencias gráficas (fotografías y vídeos) - Valor estimado de retorno publicitario (media value)

El importe total del patrocinio, a través de los diferentes retornos, contraprestaciones y/o capacidades de visibilidad expuestas anteriormente, ha sido cuantificado en **62.000,00 euros, sin IVA**.

**NOTA:** La imagen de Basquetour (Euskadi Basque Country) compartirá espacios de comunicación con otras empresas y administraciones patrocinadoras del torneo, no teniendo exclusividad en ningún soporte de comunicación del evento.

PROCEDIMIENTO:

Basquetour (Euskadi Basque Country) y MINIATURE WORLD TOUR, S.L consensuarán una estrategia de comunicación en redes sociales, web y otros medios de comunicación impresos, digitales y otras acciones de comunicación, que sirva como marco que defina plazos y contenidos específicos para cada acción.

Basquetour (Euskadi Basque Country) deberá suministrar la documentación a ser comunicada por redes sociales y web en plazo y formato consensuado en el anterior proceso de desarrollo de la estrategia de comunicación.

f) Comunicar cualquier incidencia que suponga una alteración del normal desarrollo de las acciones.
g) Asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenian o reciben ayudas de la Administración en su art. 2.3: i. Regirse según los principios de la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores. ii. Integrar la perspectiva de género, utilizar la acción positiva, avanzar en la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones. iii. A procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.

iv. Recoger y presentar los datos desagregados por sexo. v. A efectuar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte. 6.

h) Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.

i) Asumir los gastos fiscales, notariales o de otra índole que en su caso se generen con motivo del otorgamiento del presente Contrato.

j) Asumir el coste de todos los soportes publicitarios que sea necesario adquirir, rotular o colocar para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden con arreglo al presente Contrato.

k) MINIATURE WORLD TOUR, S.L presentará en el plazo de un mes desde la finalización del evento la siguiente documentación:

- Dos memorias finales (una memoria final de actividad y otra memoria final económica), además de un estudio de impacto en materia de comunicación (RRSS, prensa, radio, TV…) realizado por una empresa externa independiente, junto con los justificantes y acreditaciones correspondientes.

## 5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La entidad organizadora deberá presentar su propuesta de patrocinio, en la que describirá las acciones promocionales y publicitarias contrapartida del patrocinio que oferte, que como mínimo serán aquellas descritas en la cláusula cuarta del presente pliego, en las que utilizará la imagen y logo institucional de “Euskadi Basque Country”, y “Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco” en los distintos soportes desarrollados para la realización del evento.

La oferta deberá recoger el importe total de los servicios ofertados desglosando el importe principal con su IVA correspondiente.

La oferta presentada se valorará según las contraprestaciones que contemple, en función del número, variedad y repercusión de estas.

A la finalización del evento y en un plazo no posterior a un mes, la empresa adjudicataria deberá entregar la documentación que justifique el cumplimiento de las contraprestaciones contempladas en el contrato, esto es, dos memorias finales (una memoria final de actividad y otra memoria final económica), además de un estudio de impacto en materia de comunicación

(RRSS, prensa, radio, televisión, etc.) realizado por una empresa externa independiente, junto con los justificantes y acreditaciones correspondientes, se incluirán, al menos, los siguientes puntos:

- desarrollo del evento, con descripción de las actividades realizadas y datos aproximado de los participantes (número, procedencia, etc.).
- originales, fotografías o fotocopias de los distintos soportes utilizados para la difusión del evento y, por consiguiente, de la marca Euskadi Basque Country.
- Análisis del impacto en cada medio.
- Dossier de noticias relacionadas con el evento y valoración del impacto en medios realizado por empresa.
- Cumplimiento de otros aspectos en que la oferta presentada mejore las contraprestaciones referidas.

## 6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT).

c) El documento de formalización del contrato.

d) La oferta de la adjudicataria.

## 7. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener confidenciales los términos y condiciones del futuro Contrato y a no realizar ningún tipo de anuncio o comunicación a terceras personas en relación con el mismo, salvo previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. La obligación de secreto y confidencialidad entrará en vigor a la firma del presente Contrato y perdurará durante toda su vigencia y por un período de cinco años posterior a su finalización.

En el supuesto de que, como consecuencia del cumplimiento de obligaciones de carácter legal para cualquiera de las Partes (incluyendo la legislación del Mercado de Valores), deba suministrarse información del presente Contrato, las Partes deberán conocer y dar el visto bueno al contenido de la información que deba suministrarse, cumpliendo en todo caso lo prevenido en la Ley que fuere de aplicación.

**8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En la ejecución del contrato de patrocinio las Partes respetarán la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y se obligan a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere la sección 2 del capítulo IV, artículos 32 y SS del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (en adelante, "RGPD").

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el RGPD y demás normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos.

**9. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Si el/la Patrocinado/a, por causas que le sean imputables, desarrolla la colaboración publicitaria objeto del patrocinio con alteración, defecto o menoscabo de alguno de sus elementos esenciales, deberá ejecutar de nuevo la publicidad; si la repetición no fuera posible, el Patrocinador podrá exigir la reducción de la ayuda así como la indemnización de los perjuicios causados.

Cuando el Patrocinado/a no cumpla su obligación de difusión de la colaboración publicitaria objeto del patrocinio, el Patrocinador podrá exigir el cumplimiento posterior en las mismas condiciones pactadas, o resolver el Contrato con devolución de lo pagado al Patrocinado. En ambos casos, el Patrocinado deberá indemnizar al Patrocinador por los daños y perjuicios causados.

Cuando la falta de difusión sea imputable al Patrocinador, éste vendrá obligado a indemnizar al Patrocinado por los daños y perjuicios causados así como a satisfacerle íntegramente la ayuda económica correspondiente.

En otros supuestos de incumplimiento, el perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del presente Contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución de este Contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

En lo no dispuesto en esta cláusula, se acudirá al régimen de incumplimiento de obligaciones del Derecho Común.

**10.GARANTÍAS.**

El Patrocinador garantiza que:

(a) La publicidad realizada en virtud del presente Contrato es lícita y, en especial, que no vulnera las normas contenidas en la Ley General de Publicidad, en la Ley de Defensa de la Competencia, en la Ley de Competencia Desleal, en la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, en la Ley de la Sociedad de los Servicios de la Información, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en los Códigos de Autocontrol de la Publicidad que resulten aplicables y en la legislación especial relativa a la publicidad en los medios de comunicación.

(b) Los materiales suministrados al Patrocinado como consecuencia de su patrocinio se adecuarán a la ley, la moral, el orden público, las buenas costumbres y en ningún caso resultarán ofensivos ni infringirán los derechos de terceros.

(c) El/la Patrocinado/a quedará indemne de todos los costes, daños o perjuicios en que tuviera que incurrir en caso de reclamación que sea dirigida contra el/la Patrocinado/a fundamentada en la falta de cumplimiento de la presente cláusula por el/la Patrocinado/a.